

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA N° 2.020-00006
Demandante: JOSÉ MANUEL GIL SÁCHICA
C.C. N° 80.295.936
Demandados: NATIVIDAD ÁVILA CAICEDO Y OTROS

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con escritos presentados por la vocera judicial del demandante (fls. 107 y 110), y el curador ad litem designado (fls. 108-109), el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Acceder a las peticiones elevadas por la vocera judicial del demandante, doctora Clara Lucila Espitia Piña obrantes a folios 107 y 110 del expediente.

En consecuencia practíquese la **INSPECCIÓN JUDICIAL** decretada con intervención de perito sobre los predios denominados “**LOTE**”, de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 172 – 75824 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el N° 00-00-0010-0865 y el de menor extensión denominado “**EL UVO**” ubicados en la vereda Tibita del municipio de Lenguazaque el día veintiséis (26) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Désígnese como perito al ingeniero **GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO**, profesional que realizó y firmó el plano aportado con la demanda; comuníquesele su designación y la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

Igualmente **SEÑALAR** como fecha y hora el día veintiséis (26) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), posterior a la práctica de la inspección judicial decretada para evacuar el interrogatorio de parte al demandante **JOSÉ MANUEL GIL SÁCHICA** conforme el artículo 372 del C.G.P y de las pruebas **TESTIMONIALES** de los (as) señores (as) **José EDILBERTO SASOQUE SASOQUE, JOSÉ HERNANDO SASOQUE SASOQUE, ALFONSO NAVARRETE RUÍZ, HENRY GIL GARCÍA, LEONILDE GIL SÁCHICA Y MARÍA ELVIA ÁVILA.**

CÍTESE a las partes para que concurren personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y que en la misma se practicaran las pruebas pertinentes, se practicaran interrogatorios a las partes, la conciliación, saneamiento del proceso y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con el artículo 372 C.G.P.

SEGUNDO: **AGREGAR** la justificación presentada por la doctora Lucero Alvarado Cujar curador ad litem designada para las diligencias programadas para el 27 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.34**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 13/julio/2022.

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ded99d7f871faa533798736273af8d46067142d7d43b790e01419b3982fc1b**

Documento generado en 12/07/2022 04:08:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**